

MEDINA Y ARAUZ

ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiezda Aráuz

0000001

Quito, 9 de julio del 2013

Señor Doctor
Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

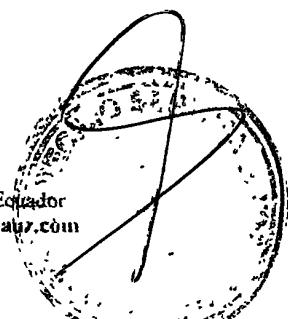
De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar la Delegación de Poder General otorgada por el Doctor Patricio Janan Medina Muñoz a favor del Ingeniero Arturo Santillán Salazar.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme CUATRO copias certificadas.

Atentamente,

Nadiezda Arauz de Medina
Dra. Nadiezda Arauz de Medina
Mat. 3280 C.A.P.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:

PRIMERA

De:

DELEGACION DE PODER GENERAL

Otorgado por:

**DOCTOR PATRICIO JANAN MEDIAN MUÑOZ
KEY INTERNATIONAL , LLC,**

A favor de:

ING. ARTURO SANTILLÁN SALAZAR

El:

15 DE ABRIL DEL 2013

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

22 DE MAYO DEL 2013

Quito D.M., a



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 p

0000002

DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ

KEY INTERNATIONAL, LLC,

A FAVOR:

ING. ARTURO SANTILLÁN SALAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



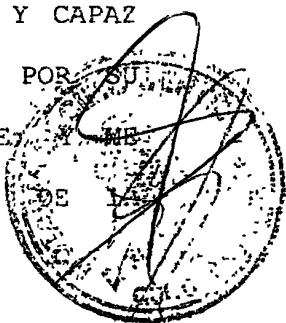
Notaria 17

S.S.A.

FACTURA #

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARCE Doctor Patricio Janan Medina Muñoz, en calidad de apoderado general de la compañía estadounidense KEY INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder general que se agrega como documento habilitante, el cual libre y voluntariamente conviene en otorgar el presente Poder General, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCERLE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION QUE ME PRESENTA, DOY FE Y FIRMA. SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



SIGUIENTE MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de delegación del poder general del siguiente tenor:

COMPARECIENTE.- Doctor Patricio Janan Medina Muñoz, en calidad de apoderado general de la compañía estadounidense KEY INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder general que se agrega como documento habilitante.

ANTECEDENTES.- a) KEY INTERNATIONAL, LLC, se domicilió en la República del Ecuador, mediante resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741, de 20 de Julio del 2012, en la cual se calificó de suficiente el poder otorgado al compareciente y se autorizó el establecimiento de la sucursal de tal Compañía en el País, tal Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de Julio del 2012, en el Registro de la Secretaría de Hidrocarburos el 20 de Septiembre del 2012 y se cumplieron los demás actos ordenados por tal entidad pública; y,

b) La compañía KEY INTERNATIONAL, LLC, presentó a la Superintendencia de Compañías la protocolización de 15 de Enero del 2013, que contiene los documentos otorgados en el extranjero, que se refieren al cambio de domicilio de la matriz de tal Empresa, desde el Estado de Delaware al Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, los cuales fueron calificados de suficientes por la indicada entidad pública, mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.130608, de 5 de Febrero del 2013, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de Marzo del 2013 y en la Secretaría de Hidrocarburos el 27 de Marzo del 2013, cumpliéndose además los

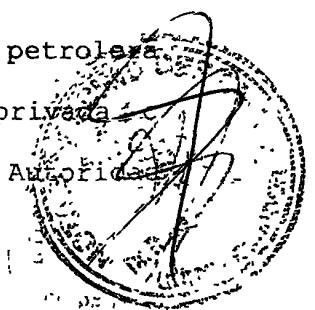


Dr. Remigio Poveda Vargas

demás actos ordenados por tal entidad pública. DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.- El compareciente Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, en base a la facultad establecida en el numeral 9 del poder general conferido por KEY INTERNATIONAL, LLC, delega totalmente y sin restricción alguna tal poder general, en favor del Ing. Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana; por lo tanto, el nuevo apoderado general podrá celebrar, sin limitación todos los actos y contratos señalados en el mismo, en nombre y representación de la referida Compañía. Al nuevo Apoderado General de KEY INTERNATIONAL, LLC, Ing. Arturo Santillán Salazar, se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representarla en la República del Ecuador, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una

Notaria 17 compaⁿia extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se le otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderado general: 1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País. 2. Ejercer la representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier licitación petrolera nacional o internacional, ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto, podrá receptar las invitaciones a la licitación, podrá precalificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario 3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice



Dr. Remigio Poveda Vargas

la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País. 0000004

4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador. 5. Contratar empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.

Notaria 17 6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito. 7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. 8. Expresamente queda facultado el Apoderado General para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado.

Notaria Décimo Septima
Quito D.M.

para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvenciones que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos. 9. El apoderado general podrá sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ello signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas. 10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador. La Compañía KEY INTERNATIONAL, LLC, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general en favor del Ing. Arturo Santillán Salazar, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que el Apoderado General pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000005

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. La presente delegación de poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos y contratos legalmente realizados y ejecutados por el Ing. Arturo Santillán Salazar, de conformidad con el texto de este poder general, son ratificados y confirmados. Usted, señor Notario, agregará las demás solemnidades para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. FIRMADA Y SUSCRITA POR LA ABOGADA DOCTORA NADIESZDA ARÁUZ DE MEDINA, CON MATRÍCULA TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA SU OTORGAMIENTO SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO AL SEÑOR COMPARCIENTE, QUIEN SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



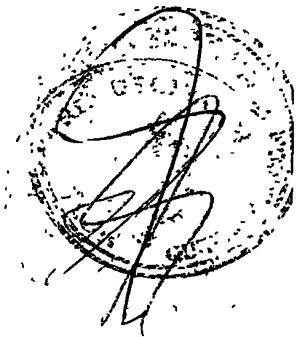
Notaria 17

DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ

KAY INTERNATIONAL, LLC,

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
DR JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MEDINA LOPEZ GUSTAVO HIPOLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MUÑOZ LLERENA MARINA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-22


Gustavo Medina Lopez
DIRECCION GENERAL


Marina Piedad Muñoz Llerena
DIRECCION GENERAL

V4344V4244



000411882

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170655251-3

APELLIDOS Y NOMBRES

MEDINA MUÑOZ

PATRICIO JANAIN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

CUERPO

GOMEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NADIESZDA CRISTINA

ARAUZ ROSERO



170655251-3

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

0000006



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

Copia:

De:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO
POR LA COMPAÑIA KEY INTERNACIONAL LLC
SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR
DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO LAGUNA CAMACHO

Otorgado por:

A favor de:

El:

04 DE JULIO DEL 2012

Parroquia:

INDETERMINADA

04 DE JULIO DEL 2012

Cuantía:

Quito D.M., a

MEDINA Y ARAUZ ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiezda Aráuz

Quito, 1 de julio del 2012

Señor Doctor

Remigio Poveda

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el poder general conferido por la compañía **KEY INTERNATIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR** a favor del señor Doctor Janan Medina Muñoz y del señor Luis Fernando Laguna Camacho.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme CINCO copias certificadas.

Atentamente,


Dra. Nadiezda Aráuz de Medina

Mat.3280 CAP





The State of Texas

0000007

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document	
2. has been signed by	MARIA LAURA ROSS
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	MARIA LAURA ROSS, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 11-18-13

CERTIFIED

5. at Austin, Texas	6. on May 29, 2012
7. by the Secretary of State of Texas	
8. Certificate No. N-853476	
9. Seal	10. Signature:

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Hope Andrade".
Hope Andrade
Secretary of State
A circular official seal of the State of Texas, containing the state's name and a decorative border.
ST/mep

EXHIBIT A
KEY INTERNATIONAL, LLC

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Dominique R. Colvard, do hereby certify that I am a duly elected, qualified and acting Assistant Secretary of Key International, LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), and further certify to the following:

1. Attached hereto and marked Exhibit A is a true, correct and complete copy of the Power of Attorney granted to Luis Fernando Laguna Camacho and Patricio Janan Medina Muñoz to act as Legal Representatives of the Ecuadorian Branch, dated May 22, 2012.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate on May 25, 2012.

Dominique R. Colvard
Dominique R. Colvard
Assistant Secretary

STATE OF TEXAS

§
§

COUNTRY OF HARRIS

§

Before me, Maria Laura Ross, notary public, State of Texas, on this day, personally appeared Dominique R. Colvard, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and who acknowledged to me that she executed the same for the purposes and consideration expressed therein.

Given under my hand and seal of office this 25th day of May, 2012.



58586

Dominique Colvard
Texas Notary



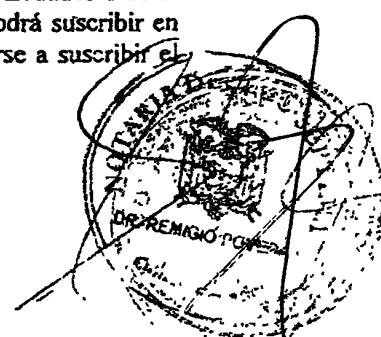
PODER GENERAL

0000008

La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, nombra a los señores Luis Fernando Laguna Camacho, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, y Patricio Janaan Medina Muñoz, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a los mandatarios poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban en nombre de la Compañía.

A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la Compañía en ese País.
2. Ejercer la representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá receptar las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el



mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.
4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.
5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.
7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.
8. Expresamente quedan facultados los Apoderados Generales para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvenencias que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos.
9. Los apoderados generales podrán sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ello signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas.
10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación

2
7
0000003

con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante

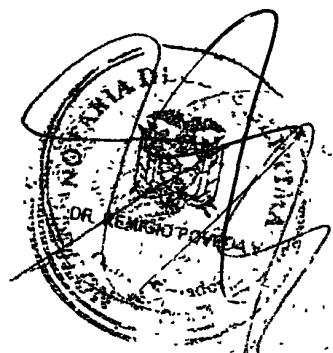
El mandatario, queda investido de las facultades puntuadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Janan Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo.


KEY INTERNATIONAL, LLC

Firma: _____
Nombre: Guillermo Capacho
Título: Senior Vice President, International
Operations and Technology



[Sello redondo del Estado de Texas]

Estado de Texas

Secretario de Estado

Solicitada para ser utilizada en ECUADOR

No es válido su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla certifica únicamente la firma y la calidad en que actuó la persona que haya firmado y el sello que lleva el documento. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

APOSTILLA

(Convenio de La Haya, del 5 de octubre de 1961)

2. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MARIA LAURA ROSS

3. actuando en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas

4. y lleva el sello del MARIA LAURA ROSS,
Notaria Pública, Estado de Texas,
Caduca su comisión: 18-11-13

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas 6. el dia 29 de mayo de 2012

7. por la Secretaria de Estado para el Estado de Texas

8. Certificado No. N-853476

9. Sello: 10. Firma:

[Sello redondo del Estado de Texas]

firma original

Hope Andrade
Secretaria de Estado

ST/mep

[En la esquina derecha inferior.
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, DC]

13

0000010

KEY INTERNATIONAL, LLC

CERTIFICADO DE LA SECRETARIA ADJUNTA

Yo, Dominique R. Colvard, mediante la presente certifico que actualmente ejerzo como una Secretaria Adjunta debidamente elegida y calificada de Key International, LLC, una compañía de responsabilidad limitada (la "Compañía") y certifico lo siguiente:

1. Adjunta a la presente y denominada Anexo A se encuentra una copia fiel y completa del Poder otorgado a Luis Fernando Laguna Camacho y Patricio Janán Medina Muñoz para que actúen como Apoderados de la Sucursal Ecuador, con fecha del 22 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la suscrita ha ejecutado este certificado el 25 de mayo de 2012.

[firma ilegible]

Dominique R. Colvard
Secretaria Adjunta

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE HARRIS §

Ante mi, Maria Laura Ross, notaria pública en el Estado de Texas, en este día compareció personalmente Dominique R. Colvard, conocida por mí como la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que ejecutó el mismo para los fines y consideraciones ahí expuestos.

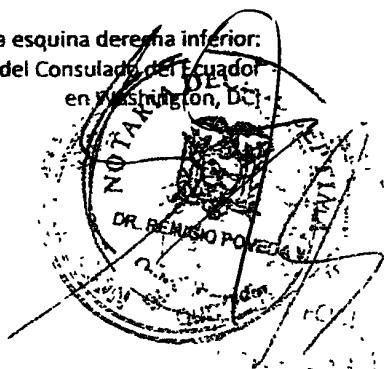
Dado bajo mi mano y el sello oficial este día 25 de mayo de 2012.

[Sello de Maria Laura Ross,
Notaria Pública
Estado de Texas
Caduca
18-11-2013]

[firma ilegible]

Notaria en Texas

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, D.C.]



x16

Certifico que el texto que precede es una fiel traducción del original en inglés

0000911

Barbara Sipe

Barbara Anita Sipe Dixon
C.C. 1705530903

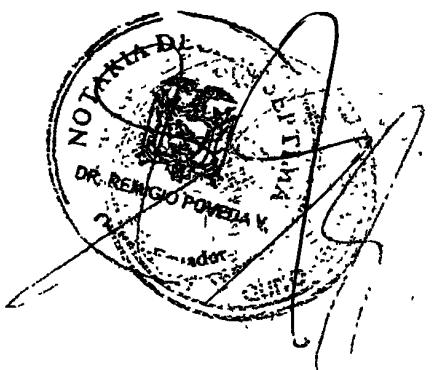
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.- Certifico que la firma puesta al pie del presente documento pertenece a la señora BARBARA ANITA SIPE DIXON, la misma que la reconoce como suya por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito a, veinte y nueve de junio del dos mil doce..

Barbara Sipe

BARBARA ANITA SIPE DIXON
C.C . 1705530903

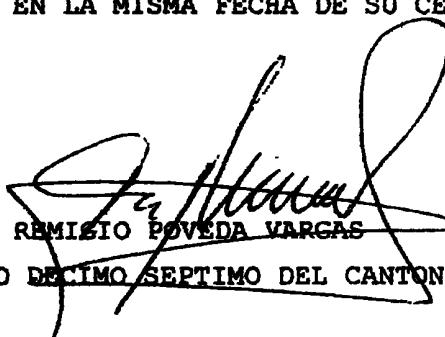
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA.
Styris y Suacis Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ
DE MEDINA, CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL
DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN DIEZ FOJAS UTILES;
EL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA KEY
INTERNACIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR A
FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL
SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, HOY CUATRO
DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- FIRMADO. DR.
REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

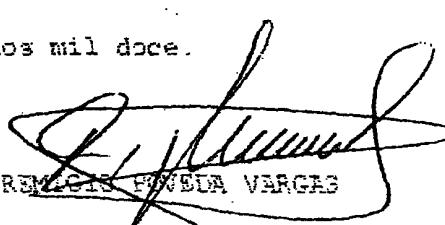



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMO
Soyris y Surcán Esq.
Dr. Remigio Poveda



Dr. Remigio Poveda Vargas

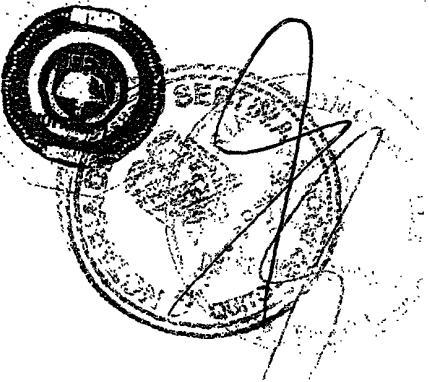
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACION Y APERTURA DE LA SUCURSAL KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL ECUADOR; y, PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, protocolizadas en esta Notaria, el cuatro de julio del dos mil doce respectivamente, de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTF.Q.12.3741, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de julio del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compaňia extranjera KEY INTERNATIONAL, Notaria ¹⁷, de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el pais, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Socio Único, a, favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente.- Quito a, veintitrés de julio del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

PROFESIONALIDAD
INTEGRIDAD
CONFIDENCIALIDAD

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Registro Mercantil Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de julio del 2.012, bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC."; y, la calificación del PODER otorgado por el socio unico, a favor de los SEÑORES: JANAN MEDINA MUÑOZ; Y, LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, efectuadas el 04 de julio del 2.012 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1360.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27762.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RIBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/Ig.-

Resp 4





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000013

RESOLUCIÓN No SC.IJ.DJCPTE.Q.12

3741

Dr. Camilo Valdavieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC , de nacionalidad estadounidense.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.105 de 18 de julio de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC , de nacionalidad estadounidense, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente

La sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC , de nacionalidad estadounidense, en ningún caso podrá realizar actividades reguladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER: a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba las dos protocolizaciones que contienen la domiciliación y el Poder conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL, LLC , a favor de los señores Dr Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho y, esta Resolución Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

Quito a 26 JUL. 2012
Gladys G. de Ecuador
POR SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

3741

16

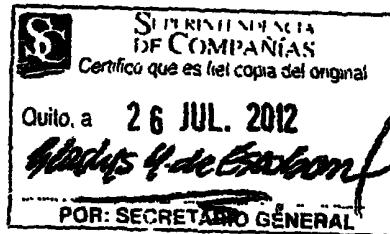
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 JUL. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

P
P
EFDG
TRAM.37317



En esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2400
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo: 143
seña al cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, y se informa de lo establecido en
el Decreto 1730 del 21 de Junio de 1975,
y el Decreto 111 Registro Oficial 878 del 29
de Agosto de 1975.
Quito, a 27 JUL 2012

Dir. Rubén Fernández - Agustín - 0001
00221





Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

0000014

S.E. M. - Dpto. de Hidrocarburos
Ed. 2do. Ofc. 211 Int. 100
C.P. 1700 Quito

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; y, calificar de suficientes el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2012 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de julio de 2012, inscritas en el Registro Mercantil bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte de septiembre del dos mil doce a folios 3924 al 4012.- CERTIFICO.- Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Victor M. Zurita V.

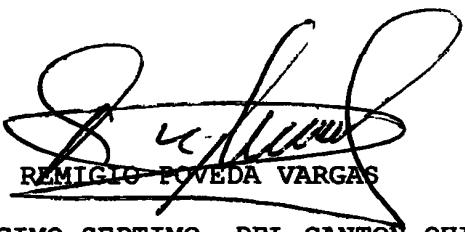
LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



RP
V

Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE DELEGACION 0000015
PODER GENERAL ; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY
VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.--

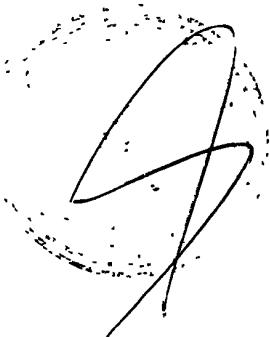

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ DE MEDINA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN DIECISÉIS FOJAS UTILES; LA DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ A FAVOR DEL INGENIERO ARTURO SANTILLAN SALAZAR, HOY DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- FIRMADO.
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

~~DR. REMIGIO POVEDA VARGAS~~



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Styris v. Super. L. S. S.
C. P. 1870-71. Decr. 1.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLISACION DE LA DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL DOCTOR PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ 0000016 A FAVOR DEL INGENIERO ARTURO SANTILLAN SALAZAR, protocolizada en esta Notaria, el doce de julio del dos mil trece, de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3894, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el uno de agosto del dos mil trece, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que el doctor Patricio Janan Medina Muñoz, Apoderado General de la sucursal extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de los Estados Unidos de América, confiere al ingeniero Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana.- Quito a seis de agosto del dos mil trece.-



Notaria 17

DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
(Suplente)

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Guacía Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

0000017

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.

3894

Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de julio del 2013, que contiene la Delegación de Poder que el doctor Patricio Janan Medina Muñoz, Apoderado General de la sucursal extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741 de 20 de julio del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio del 2012, confiere al ingeniero Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.157 de 30 de julio del 2013, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2013-170 de julio 26 de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que el doctor Patricio Janan Medina Muñoz, Apoderado General de la sucursal extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de los Estados Unidos de América, confiere al ingeniero Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la protocolización que contiene la Delegación de Poder a favor del ingeniero Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de los Estados Unidos de América, de 27 de julio del 2012; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización que contiene la Delegación de Poder a favor del ingeniero Arturo Santillán Salazar, de nacionalidad mexicana y esta Resolución. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 AGO. 2013

Ab. Víctor Anchundia Places

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

Trám.40490/Exp.164640



Secretaría de 0000020
Hidrocarburos

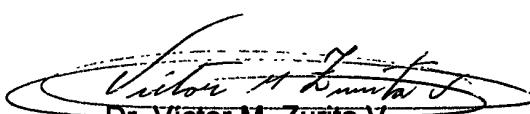
ECUADOR

Av Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif Amazonas 4000, Telf (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el Doctor Patricio Janan Medina Muñoz, Apoderado General de la sucursal extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741 de 20 de julio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2012, confiere al ingeniero Arturo Santillán Salazar, protocolización otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de julio de 2013 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 3894, emitida por el Superintendente de Compañías, Subrogante de Quito el 1 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3078 del Repertorio No. 27452 en fecha nueve de agosto del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha veintidós de agosto de dos mil trece, a folios 1226 al 1260.- CERTIFICO.- Quito, a 22 de agosto de 2013.



Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33959

0000918

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DELEGACIÓN DE PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	27452
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3078
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754255865	SANTILLAN SALAZAR ARTURO	Quito	DELEGADO	Casado
1706552518	MEDINA MUÑOZ PATRICIO JANAN	Quito	DELEGANTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN DE PODER
FECHA ESCRITURA:	12/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.3894
FECHA RESOLUCIÓN:	01/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KEY INTERNATIONAL, LLC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0230770

IMP IGM -00

Registro Mercantil de Quito

0000019

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APlica

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2400 DEL REGISTRO MERCANTIL
DE 27 DE JULIO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0230771

IMP IGM -

